



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Ref. SUB/SCG/rllm

Asunto: Aprobación expediente Sistema Dinámico de Adquisición Servicios TIC. Exp. SDA-TIC 3/21CC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TIC MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP.- SDA-TIC 3/21CC

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Necesidad e idoneidad de la centralización

El presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA) tiene por finalidad la contratación centralizada de los Servicios relacionados con las tecnologías de la información tal y como está previsto en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, (en adelante, Decreto 35/2018). En este Decreto se declara susceptible de centralización los servicios de comunicaciones corporativas de voz y datos, fijos y móviles, así como del acceso a internet, de Contac Center de atención a personas usuarias internas y de información administrativa a la ciudadanía, de alojamiento de sistemas de información en sus distintas modalidades (hosting o housing), e impresión, digitalización y gestión documental, administración, explotación, control y mantenimiento de las infraestructuras y del equipamiento en materia de microinformática, de los sistemas de computación y de almacenamiento, de comunicaciones corporativas (LAN, WAN) y de telecomunicaciones y aquellos para el desarrollo de la Administración Electrónica, que incluyen: consultoría, planificación, análisis, diseño, construcción, licencias, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y de las aplicaciones.

La centralización supone la obligación de todos los entes afectados por el citado Decreto 35/2018 y de las entidades adheridas voluntariamente a este SDA de tramitar los suministros incluidos en las categorías objeto de este SDA de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Su necesidad e idoneidad, a los efectos exigidos por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consiste en conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra del mobiliario suministrado, mejorar la prestación de dicho suministro, lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a su adquisición y mejorar la gestión de los mecanismos de información y control de su consumo.

Segundo.- Objeto del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Las categorías (CPV) definidas para este SDA son:

CATEGORÍA 1. SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE

- 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
- 72420000-0 Servicios de desarrollo de Internet

CATEGORÍA 2. AUDITORÍAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA



- 7280000-8 *Servicios de ensayo y auditoría informáticos*

CATEGORÍA 3. CONSULTORIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

- 72600000-6 *Servicios de apoyo informático y de consultoría*

CATEGORÍA 4. CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES

- 71316000-6 *Servicios de consultoría en telecomunicaciones*

Tercero.- Presupuesto. Valor estimado. Forma de determinación del precio

Presupuesto

El SDA no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos basados en el mismo durante su vigencia al estar las prestaciones subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y adheridas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado

A los efectos de lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA se calcula teniendo en cuenta el conjunto de los contratos previstos durante la duración total del mismo, esto es, durante los 3 años previstos de ejecución, excluyendo el importe del IVA. Teniendo en cuenta estos criterios, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **69.100.000,00€** (IVA excluido).

En todo caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de servicios de las entidades incluidas y adheridas al sistema dinámico de adquisición quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada.

Precio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la LCSP, el precio de los contratos específicos en este SDA se determina en función de los precios unitarios que resulten de la contratación específica.

Cuarta.- Aplicación presupuestaria

La tramitación relativa a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los futuros contratos específicos celebrados al amparo de este SDA para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y las entidades adheridas, deberá ser completada con los trámites oportunos de cada uno de los expedientes por los órganos de contratación, conforme a la normativa que en cada caso resulte vigente.

Las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los respectivos presupuestos de las entidades destinatarias del presente suministro correspondientes al ejercicio en el que se formalice el contrato y, en su caso, siguientes.

Quinto.- Plazo de duración

El plazo de vigencia del SDA será de TRES AÑOS a contar desde la publicación del mismo en el perfil de contratante.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos derivados del presente Sistema Dinámico de Adquisición.

Sexta.- Destinatarios del Acuerdo Marco

Los destinatarios de este SDA son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Con carácter voluntario, podrán adherirse otras entidades de acuerdo con el Decreto 35/2018.

Séptimo. Contratos específicos en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de este SDA requerirá licitación a través de los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en las condiciones y con los requisitos que se establecen en este SDA y en la invitación que elaborará cada una de las entidades a las que corresponde licitar y adjudicar los respectivos contratos específicos.

Octavo. Normas de procedimiento aplicables

Vista la Resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de inicio de las actuaciones.

Visto el expediente SDA-TIC 3/21 CC de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que contiene las actuaciones administrativas preparatorias para la contratación de los servicios de tecnologías de la información por la Central de Compras, conforme a las condiciones, características y especificaciones previstas en los Pliegos.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Abogacía General de la Generalitat.

Vistos los informes de la Intervención delegada en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y de la Intervención General de la Generalitat.

En aplicación de lo dispuesto en las normas relativas a la contratación de contratos de servicios en lo que al procedimiento de adjudicación, ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 308 a 315 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada y la resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en materia de contratación de fecha 8 de junio de 2022, DOGV núm 9360 de 13 de junio de 2022.

Vista la autorización del Consell de fecha 1 de julio de 2022.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de **SERVICIOS TIC MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP.- SDA-TIC 3/21CC**

Formará parte de la presente contratación, una vez concluida la fase de selección y adjudicación, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como sus respectivos Anexos, que han de regir la citada contratación.

TERCERO.- Disponer la tramitación ORDINARIA y la adjudicación mediante PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO de adjudicación, en virtud de lo establecido en la LCSP.

La tramitación de la contratación se hará por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 de la Ley 1/2015

EL CONSELLER DE HACIENDA I MODELO
ECONÓMICO
P.D. EL SUBSECRETARIO
(Resolución de 8 de junio de 2022. DOGV 9360
de 13/06/22)